



VICERRECTORADO
Académico
DE PREGRADO

REGLAMENTO DE

Capacitación Docente



Reglamento de Capacitación Docente

Primera edición Lima, junio 2020
Universidad Nacional Mayor de San Marcos Vicerrectorado Académico de Pregrado
Av. Germán Amézaga n.º 375,
Edificio Jorge Basadre, oficina 302
Ciudad Universitaria, Lima, Perú
(01) 619 7000, anexo 7429
vrap@unmsm.edu.pe

Equipo de trabajo
Dra. Elizabeth Canales Aybar
Abog. William Prado Oré
Dra. Tula Sánchez García
Mg. Rubén Velarde Flores
Mg. Ricardo Palacios Pérez
Ing. Manuel Puentes Rodríguez
Lic. Janet Montoro Asencios

Diseño y diagramación:
Bach. Marylin Mitzy Dávalos Apaza

Impreso en el Perú / Printed in Peru

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la presente edición, bajo cualquier modalidad, sin la autorización expresa del titular de los derechos.

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	13
DE LA CAPACITACIÓN	14
DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN	15
EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN	17
DISPOSICIÓN FINAL	18

La constitución Política del Perú en su artículo 18°, párrafo final señala que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

PRESENTACIÓN

En agosto del 2016, cuando iniciamos la gestión, la UNMSM todavía no se había adecuado al nuevo marco normativo (Ley Universitaria, vigente desde 10 de julio del 2014 –Estatuto vigente desde el 06 de junio del 2016), por tanto, en lo académico no estaban adecuados la estructura orgánica, la estructura académica, el Modelo Educativo, la reglamentación académica y administrativa para la formación en el pregrado, los programas para la adecuación a la Ley N° 30220 y los estudios generales.

Desde entonces, nos pusimos a trabajar en la adecuación de los procesos académicos de la UNMSM a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N.° 30220 y al Estatuto de la UNMSM y como resultado de largas jornadas de labor en equipo y consensuada, ponemos a disposición de la comunidad sanmarquina el presente reglamento.

Vicerrectorado Académico de Pregrado



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 18 de noviembre del 2017

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 07048-R-17

Lima, 17 de noviembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09622-SG-17, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 979-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Informe N° 1878-OGAL-R-2017, la Oficina General de Asesoría Legal señala que dicho reglamento es concordante con la Ley 30229 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitiendo opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 17 de noviembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.*
- 2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

CAPÍTULO I

Disposiciones

Generales

Artículo 1

Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2

Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM — Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Leydel Código de Ética.
- Estatuto de la UNMSM.

Artículo 3

Alcance

Comprende: Vicerrectorado Académico de Pregrado, decano, vicedecano, director de la escuela profesional, director del departamento académico, docente ordinario y contratado por tesoro público de la UNMSM.

CAPÍTULO II

De la Capacitación

Artículo 4

La capacitación se define como el conjunto de actividades orientadas a mejorar las habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo de las funciones del docente universitario.

Artículo 5

Los directores de los departamentos académicos deben evaluar anualmente a los docentes a su cargo a través de los siguientes indicadores: reporte de curso, reporte de docente, encuesta de satisfacción docente y determinar las necesidades de capacitación para mejorar las funciones de la docencia y preparar el Plan Anual de Capacitación.

Artículo 6

El Plan Anual de Capacitación se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) del siguiente año.

CAPÍTULO III

Del Plan Anual de Capacitación

Artículo 7

El Plan Anual de Capacitación es el documento oficial que contiene los programas de capacitación del personal docente de la UNMSM, es preparado y consolidado por los departamentos académicos de la facultad y enviado al decano, quien lo eleva al VRAP, para que elabore el Plan Anual de Capacitación de la universidad

Artículo 8

El Plan Anual de Capacitación de la facultad tendrá la siguiente estructura:

1. Presentación.
2. Objetivos.
3. Metas propuestas.
4. Temas de capacitación por departamento académico de la facultad.
5. Consideraciones académicas.
6. Estrategia.
7. Beneficiarios.
8. Cronograma.
9. Presupuesto.
10. Indicadores de evaluación.

Artículo 9

La aprobación del Plan Anual de Capacitación comprende las siguientes etapas:

- a.** El departamento académico propone al vicedecano académico el Plan Anual de Capacitación de sus docentes.
- b.** El vicedecano académico consolida los planes anuales de capacitación de los departamentos académicos de la facultad y propone al decano el Plan Anual de Capacitación de la facultad, que se formaliza mediante resolución de decanato.
- c.** El decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan Anual de Capacitación de la facultad, para su consolidación y elaboración del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

Artículo 10

La aprobación de los planes anuales de capacitación se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.

Ejecución del Plan de Capacitación

Artículo 11

El docente beneficiario debe suscribir el compromiso de capacitación en caso sea financiada total o parcialmente por la universidad. La carta es registrada y archivada por el director del departamento académico.

Artículo 12

El director del departamento académico debe coordinar con los beneficiarios de las capacitaciones para que estas no afecten el desarrollo de las actividades en la facultad.

Artículo 13

El docente que recibe apoyo para la capacitación debe presentar un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas.

Artículo 14

El director del departamento académico debe verificar la participación de los beneficiarios a los eventos de capacitación programados a través de las constancias o certificados que se registrarán y archivarán en los legajos de los docentes de la Unidad de Personal.

Artículo 15

Los departamentos académicos deben reportar al vicedecanato académico el resultado del Plan Anual de Capacitación Docente mediante indicadores para elaborar el informe anual de la facultad.

Artículo 16

La facultad eleva el reporte anual de resultados del Plan Anual de Capacitación al VRAP para hacer el informe del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

Disposición Final

Primera

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.



UNMSM

VICERRECTORADO
ACADÉMICO
DE PREGRADO

Teléfono: 6197000 anexo 522

vrp@unmsm.edu.pe
mesadepartesvrp@unmsm.edu.pe